



### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, se turnó el comunicado, mediante el cual la Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacàn, informa a esta Soberanía que el día 7 de junio 2021, se llevó a cabo la XXXVIII sesión extraordinaria, en la cual el Presidente Municipal, solicita al Cabildo su reincorporación a sus actividades.

### **ANTECEDENTES**

El día 01 primero de julio 2018, dos mil dieciocho, las y los ciudadanos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría al licenciado Eduardo Ceja Gil, que lo acredita como Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electa, el día 1 de septiembre de 2018, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3177/2021, 16 de junio 2021, la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, oficio de fecha 8 de junio 2021, suscrito por el licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacàn, mediante el cual informa a la Presidencia de la Mesa Directiva, que el Presidente Municipal, hace del conocimiento que se encuentra con capacidad legal y material para reincorporarse a sus actividades como Presidente Municipal.

Derivado de lo anterior con fecha 30 de abril 2021, mediante Decreto número 541 se designó al Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, como Presidente





Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en virtud de la licencia otorgada al Ciudadano Eduardo Ceja Gil.

El Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacàn, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva, escrito mediante el cual manifiesta, que el presidente municipal con licencia de dicho municipio, que se encuentra en la posibilidad materia y legal para incorporarse a su cargo.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, ello con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al separarse de sus funciones el Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, Eduardo Ceja Gil, por un lapso que se estima durará más de 60 días; que comprende del día 2 de abril, al 7 de junio 2021, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Presidente Municipal Provisional, el cual permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, lo anterior en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Siendo que el Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacàn, en su escrito presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva, claramente manifestó la intención del Ciudadano Eduardo Ceja Gil, presidente municipal con licencia, de reincorporarse al cargo que



# MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE



venía desempeñando como Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán y que esta Comisión dictaminadora no tiene conocimiento de que exista impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electo, máxime que del numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se desprende que el cargo de Presidente municipal es obligatorio y sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento, Eduardo Ceja Gil, se encuentra en todo su derecho de reincorporarse a sus funciones como Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos pertinente abrogar el Decreto número 541, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de abril 2021, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, al Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, ello en razón a que no existe imposibilidad material ni legal, para que el Presidente Municipal se reincorpore a su cargo, sin dejar de lado que los actos llevados a cabo por el Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, hasta la aprobación del presente Decreto deben prevalecer, quedando sin efectos legales cualquier acto posterior que pudiera realizar con ese carácter.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 33 fracción XI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de:

### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto número 541, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de abril 2021, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio,





Michoacán, al Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto, el Ciudadano Eduardo Ceja Gil, Presidente Municipal Constitucional de Tangamandapio, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2018-2021.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán dentro del periodo comprendido entre el 30 de abril 2021, a la aprobación del presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Notifíquese personalmente al Ciudadano Eduardo Ceja Gil, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al Licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, al 22 de junio 2021.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA PRESIDENTA

DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA INTEGRANTE DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ INTEGRANTE INTEGRANTE